



INFORME SECRETARIAL: Inírida – Guainía, diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), al Despacho de la Señora Juez el Proceso de Fijación de Cuota Alimentaria radicado con el No. 940013184001 – 2021 – 00008 – 00, **INFORMANDO:** Que la Apoderada Judicial de la Parte Demanda allega escrito de solicitud. Sírvase proveer.-



EDGAR I. BARACALDO ROMERO
Secretario

JUZGADO PROMISCOO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE INÍRIDA

Inírida – Guainía, diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).-

Visto el informe secretarial que antecede, agréguese e incorpórese al presente proceso el escrito recibido el ocho (8) de noviembre de la presente anualidad, allegado por la Dra. MARÍA DUPERLY GONZÁLEZ PARRA, donde solicita el levantamiento de la medida; **infórmesele** a la Togada, que este Estrado judicial no ha proferido medida de embargo, solo se ordenó el descuento de nómina de la cuota alimentaria, teniendo en cuenta la solicitud elevada, **córrase** traslado del escrito a la Apoderada de la Parte Demandante para que deponga lo pertinente, en cumplimiento **fíjese en lista** conforme lo señalado en el artículo 110 del C.G.P para su notificación, por el término indicado en el artículo 391 ibidem.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA CUELLAR BURGOS
Jueza